

## Protocolo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas

### Modificación de los importes de la tasa individual: República Árabe Siria

1. El Gobierno de la República Árabe Siria ha notificado al Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) una declaración modificando los importes de la tasa individual a pagarse respecto a la República Árabe Siria en virtud del Artículo 8.7) del Protocolo de Madrid.

2. A partir del 2 de septiembre de 2022, los importes de la tasa individual pagadera respecto a la República Árabe Siria serán los siguientes:

ASUNTOS		Importes (en francos suizos)	
		hasta el 1 de septiembre de 2022	a partir del 2 de septiembre de 2022
Solicitud o designación posterior	– por cada clase de productos o servicios	92	<b>180</b>
Renovación	– por cada clase de productos o servicios	92	<b>180</b>

3. Estos nuevos importes se abonarán cuando la República Árabe Siria

a) sea designada en una solicitud internacional que se haya recibido por la Oficina de origen el 2 de septiembre de 2022 o con posterioridad; o

b) sea objeto de una designación posterior recibida por la Oficina de la Parte Contratante del titular el 2 de septiembre de 2022 o con posterioridad, o sea presentada directamente a la Oficina Internacional de la OMPI en dicha fecha o con posterioridad; o

c) haya sido designada en un registro internacional que se haya renovado el 2 de septiembre de 2022 o con posterioridad.

8 de julio de 2022